Informe. 15 de abril de 2024. Se recibió por correo electrónico institucional la presente demanda ejecutiva de alimentos. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicado:	15-572-31-84-001-**2024-00067**-00
Demandante:	Lubiana Alexandra Arrieta Tobón C.C. 1.056.779.237
Demandado:	Hernán Zuluaga Castillo C.C. 1.056.778.411

De acuerdo con el informe que precede, se verifica que a través de apoderado judicial la señora Lubiana Alexandra Arrieta Tobón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.779.237, promueve demanda ejecutiva de alimentos en calidad de representante legal de la menor K.S.Z.A. en contra del señor Hernán Zuluaga Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.778.411.

No obstante, respecto del escrito de la demanda se evidencian las siguientes falencias que constituyen incumplimiento de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- No anexa copia del documento de identidad del demandante.
- No anexa copia del título ejecutivo que pretende hacer valer dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por las razones expuestas.

SEGUNDO. **CONCEDER** a la parte actora el término de **CINCO (05) DÍAS** para que subsane la demanda so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General de Proceso.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en el proceso al profesional del derecho José Ulises Pava Luna, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.253.284 y T. P. No. 171.039 del C. S. de la J. como abogado de la parte ejecutante de conformidad con el poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 46 del 16 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577abf3aa94c804c3e80ebef9b3233a5651d18e76a87f955dd59c51fa04e4cb5**
Documento generado en 15/04/2024 08:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica